



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. **68001-2-18-0411** del **05 DE MARZO DE 2019**

Por la cual se **DESISTE** y decreta el **ARCHIVO** de solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN**

68001-2-18-0411

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **DIANA LUZ BARRERA CONTRERAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **37.713.113**, en calidad de titular del predio ubicado en la **CARRERA 13 No. 19-29** localizado en el municipio de Bucaramanga, identificado con número predial **68001-01-07-0034-0028-000** y matrícula inmobiliaria No. **300-3160** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitó a este despacho Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes, radicado bajo el No. **68001-2-18-0411** de **06 de agosto de 2018**, habiéndose sometido al estudio técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico del proyecto por funcionarios de esta Curaduría de acuerdo a las normativas actuales vigentes.
3. Que efectuada la revisión correspondiente al proyecto se encontró que la solicitud no reúne la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto 1077 de 2015, por lo cual se realizaron observaciones al proyecto.
4. Que de acuerdo el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se suscribió acta de observaciones al proyecto consistente en que no se completaron los documentos de ley entre ellos: corrección de plano arquitectónico, respecto al perfil vial correctamente dibujado con el respectivo retroceso y las dimensiones que apliquen de acuerdo a las observaciones efectuadas a la apoderada. Localización Georreferenciada según el artículo 365 del Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, lo que se le hizo saber al **Titular de la Solicitud** mediante comunicación de fecha **15 de enero de 2019** con el fin de que allegara los documentos pertinentes y subsanara lo solicitado, para lo cual se le otorgó un término prudencial de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado, so pena de que se tenga desistida la solicitud.
5. Que ha transcurrido un tiempo superior a 30 días hábiles desde el momento en que se le comunico al **Titular de la Solicitud**, sin que, hasta la fecha, haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado de nuestra parte, razón por la cual se tendrá **DESISTIDA** la solicitud de licencia conforme a lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DESISTIR del estudio, trámite y expedición de la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN**, radicado bajo el No. **68001-2-18-0411** de **06 de agosto de 2018**, para el predio identificado con número predial **68001-01-07-0034-0028-000**, matrícula inmobiliaria No. **300-3160** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y nomenclatura en la **CARRERA 13 No. 19-29** localizado en el municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. **68001-2-18-0411** del **05 DE MARZO DE 2019**

Por la cual se **DESISTE** y decreta el **ARCHIVO** de solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN**

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del **Decreto 1077 de 2015**, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al peticionario de la licencia de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por **AVISO** en la forma contemplada en el Art. 69 de la norma ibidem, informándoles que contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría, en los términos del parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 8 Parágrafo 2 del Acuerdo No. 009 de 19 de diciembre de 2018, expedido por Archivo General de la Nación Colombiana por medio del cual se reglamenta la gestión documental de los expedientes de las licencias urbanísticas y otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias a cargo de las autoridades municipales o distritales competentes, o los curadores urbanos. Los expedientes de los trámites desistidos permanecerán en el archivo de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

QUINTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del **Decreto 1077 de 2015**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Pro. Juan Felipe Vera Tarazona
Abogado

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. _____ de _____ EN CALIDAD DE: _____

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL


CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA *OK*
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, martes, 30 de abril de 2019

68001-2-18-0411

Señor(a)

Diana Luz Barrera Contreras

Carrera 33 # 69-04 apto 502 Conjunto residencial puerta del sol.

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-18-0411 del 5 de marzo de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN, para el predio ubicado en la Carrera 13 # 19-29, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:



[Handwritten Signature]
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
FG - Jovielia

Anexo lo anunciado.

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S. *OK*
1010828157301
www.enviomasas.com
TEL: 6323636 - 6702800 - Med: 5928197

PRODUCTO	ZONA
CARTACOPIA 30781 E1680005	
CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69	CL 36 23 69
DIANA BARRERA	DIANA BARRERA
CR 33 69 04 APTO. 502 CP	BUCARAMANGA

PROCESADO: ROMBOS SELLO C.C. NET. PERO CRL. 36 VIA SERVICIO 88

FECHA: 02 may 2019
HORA: 06:43 pm

RECIBIDO: *[Handwritten Signature]*

RECIBIDO
Conjunto Residencial La Puerta del Sol

DEVOLUCIÓN	SECCION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
INCORRECTA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Handwritten signature or scribble